

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-017-2015

En Bogotá D.C., a los 29 días del mes de septiembre de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente documento se permite dar respuesta a las observaciones allegada al pliego de condiciones definitivo del proceso de selección de la referencia, en los siguientes términos:

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	CLASIFICACIÓN
1	GÓMEZ CAJIAO y ASOCIADOS S.A.	Si se debe hacer una factura mensual, porque la ANI tiene hasta 2 meses para el pago? Esto está contemplado en nuestra tarifa de oferta? Si se pasan de dos meses se pueden cobrar intereses de mora?	Se debe realizar una factura mensual por cada uno de los componentes en ejecución tal como se señala en la CLÁUSULA 1.4. del anexo 2 “Minuta del Contrato” En el literal “J” de la cláusula indicada se establece que durante el tiempo del trámite hasta la fecha efectiva de pago no le serán reconocidos intereses de alguna índole al Interventor. La forma de pago fue tomada en cuenta para efectos de estructurar el presupuesto oficial, en consecuencia los proponentes deben tener en cuenta todas las variables así como los costos directos e indirectos en los que incurra para	Jurídica -Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

			la adecuada ejecución del objeto contractual, toda vez que el contrato se ejecutará a precio global fijo.	
2	GÓMEZ CAJIAO y ASOCIADOS S.A.	De alguna manera hemos calculado el equipo de trabajo mínimo para desarrollar todas estas tareas? Ya están en la compañía o los debemos contratar? (Esta pregunta obedece a que en el contrato queda especificado que si el equipo mínimo requerido no se ha contratado, el valor mensual puede ser disminuido en la proporción de cada uno de los que falte).	La Entidad estableció el plan de cargas y el equipo mínimo teniendo en cuenta las actividades a desarrollar comprendidas dentro de las obligaciones del interventor, no obstante, en el evento que el interventor requiera vincular un mayor número de personal para cumplir adecuadamente el objeto contractual, estará en la obligación de disponer de todos los recursos que requiera, toda vez que el presupuesto se encuentra establecido a precio global fijo. El proponente adjudicatario deberá contar con la disponibilidad del equipo mínimo una vez se adjudique el contrato, teniendo en cuenta que existe un personal que debe ser presentado y aprobado como requisito previo a la firma del acta de inicio y otro que debe ser presentado y aprobado con posterioridad a la misma, en los términos señalados en el pliego de condiciones y en los Anexos 4 y 10, por tanto el personal propuesto puede ser de planta o contratado, teniendo en cuenta el porcentaje de dedicación, lo señalado en los anexos indicados y lo dispuesto en las normas legales vigentes.	Técnica
3	GÓMEZ CAJIAO y ASOCIADOS S.A.	Como el contrato es de suma global y se incluyen todos los costos, me gustaría saber si es necesario que cada una de las obras debe tener un equipo mínimo requerido o si con el equipo centralizado se pueden ejecutar todas las funciones.	El equipo centralizado cumple funciones transversales para la integralidad del contrato, frente a los componentes de obra y Operación y Mantenimiento requieren un equipo mínimo independiente. En todo caso, se deberá disponer	Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

			del equipo señalado en los Anexos 4 y 10 con las dedicaciones indicadas en los documentos mencionados por componente	
4	GÓMEZ CAJIAO y ASOCIADOS S.A.	Cláusula 1.1 – Objeto. Se solicita que el objeto del contrato sea enunciado de forma limitativa, es decir, que se elimine el lenguaje “sin limitarse” del primer párrafo de esta cláusula.	No se acoge la observación teniendo en cuenta que se requiere contar con una Interventoría integral que abarque todos los campos de acción y escenarios posibles. El proyecto se encuentra estructurado a precio global y el mismo contempla la totalidad de actividades y de obligaciones que se encuentran incorporadas en el contrato de concesión objeto de interventoría, así como las señaladas en los anexos 2, 4 y 10 del pliego de condiciones.	Técnica
5	GÓMEZ CAJIAO y ASOCIADOS S.A.	Cláusula 1.4 – Valor del Contrato y Forma de Pago. En relación con los literales (c) e (i), se solicita se incluya un procedimiento de revisión y aceptación de los informes que presente el Interventor, pues si el pago mensual del Interventor está condicionado a la previa aprobación que haga la Agencia de dichos informes, es necesario que exista un procedimiento claro y definido. Para esto, se solicita que el procedimiento incluya el plazo con que contará la Agencia para revisar el informe y formular las solicitudes de modificación si hay lugar a ellas, el plazo con que contará el Interventor para llevar a cabo las modificaciones o ajustes que le indique la Agencia si hay lugar a ellas, y el plazo final con que contará la Agencia para dar su aprobación final. El procedimiento debe prever que después de que la Agencia formule sus observaciones y solicitudes de	El procedimiento se establece en el Anexo 4. Metodología y Plan de Cargas, específicamente en el numeral 5.4.4 “Procedimiento para la aprobación de documentos y de las demás solicitudes” No se acoge la observación presentada teniendo en cuenta que la Entidad debe realizar diferentes trámites ante la fiduciaria para los pagos correspondientes, siendo indispensable contar con el plazo indicado para realizar los pagos.	Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		modificación, no habrá lugar a que siga haciendo solicitudes adicionales después de la primera revisión. Se solicita que el contrato prevea que las facturas que hayan sido presentadas por el Interventor y aprobadas por la ANI, se paguen en un plazo máximo de 30 días después de su radicación.		
6	GÓMEZ CAJIAO y ASOCIADOS S.A.	Cláusula 2.2 – Obligaciones de la ANI. Se solicita que esta cláusula se modifique en el sentido de incluir las siguientes obligaciones a cargo de la ANI: La obligación de adelantar los trámites necesarios para obtener todos los permisos y licencias necesarios para la ejecución del Contrato (incluidas entre otras las ambientales), estará a cargo del Contratante y por tanto la demora en el trámite y obtención de los mismos que cause retardo o impida la ejecución oportuna de las obligaciones del Interventor lo exime de responsabilidad y genera el derecho y la modificación en los plazos y costos correspondientes a esta actividad. Los permisos y licencias que deben adelantarse ante autoridades gubernamentales del nivel central y regional, cuyos términos, condiciones y plazos, escapen al control tanto del Contratante como del Interventor, y por tanto el cambio sustancial en los términos y condiciones para la tramitación y obtención de los permisos y licencias, así como la demora en los trámites que causen retardo o impidan la ejecución	No se acoge la observación teniendo en cuenta que la Entidad garantizará al interventor el acceso a todas las áreas que este requiera para la ejecución de la interventoría siempre y cuando se entiendan relacionadas con el cumplimiento de sus funciones. Adicionalmente se resalta que cada uno de los componentes del contrato de interventoría tienen un plazo de ejecución estimado y se encuentra condicionado en su inicio y en su ejecución a los supuestos señalados en el pliego de condiciones, siendo necesario en cada caso concreto analizar los supuestos que dieron lugar a la no ejecución, a la suspensión o al terminación anticipada de alguno de ellos. Por lo expuesto no se acoge la observación planteada.	Jurídico – Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		oportuna de las obligaciones del Interventor, lo exime de responsabilidad y genera el derecho a la modificación en los plazos y costos correspondientes a esta actividad. El Contratante tendrá la obligación de proveer y/o garantizar al Interventor acceso permanente, ilimitado y seguro a todos los sitios que se requieran para la ejecución del contrato (incluyendo autorizaciones requeridas y necesarias para el acceso y ocupación de las instalaciones de trabajo). En caso de incumplimiento o retraso en su cumplimiento, de esta obligación por parte del Contratante, el Interventor tendrá derecho a la modificación del plazo de ejecución del Contrato y al reconocimiento y pago de los valores adicionales que por dicha circunstancia se generen.		
7	GÓMEZ CAJIAO y ASOCIADOS S.A.	Cláusula 5.5 – Acuerdo de Garantía. Se solicita se aclare quién deberá expedir esta garantía en caso de un proponente persona jurídica.	El acuerdo de garantía sólo deberá ser aportado por aquellos proponentes o integrantes de estructuras plurales que acrediten experiencia a través de su matriz, en los términos señalados en el numeral 4.10.3 del pliego de condiciones. El acuerdo de garantía deberá ser suscrito por el representante legal de la matriz o por la persona que tenga la faculta para comprometer a la sociedad, de conformidad con lo señalado en el certificado de existencia y representación legal de la matriz o en el documento correspondiente según la ley aplicable.	Jurídica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

8	GÓMEZ CAJIAO y ASOCIADOS S.A.	Capítulo VII – Solución de Conflictos. Se solicita que en el evento en que surjan discrepancias en la ejecución del contrato, las partes acudan al arbitramento de conformidad con las reglas señaladas en la Ley 1563 de 2012.	No se tiene contemplada la cláusula compromisoria que permita como mecanismo alternativo el arbitraje, pues para este tipo de proceso la Agencia no lo considera necesario.	Jurídica
9	GÓMEZ CAJIAO y ASOCIADOS S.A.	Cláusula 8.1 – Terminación del Contrato. Se solicita que se le otorgue la facultad al Interventor de terminar el contrato en los siguientes eventos: (i) incumplimiento del Contratante en su obligación de pago por un periodo superior a 60 días calendario; y (ii) suspensión del contrato por fuerza mayor o caso fortuito por una duración superior a 60 días calendario.	No se acoge la observación teniendo en cuenta que la Entidad debe garantizar que el contrato de concesión cuente con una interventoría que garantice su adecuada ejecución en los términos señalados en la Ley 1474 de 2011, en consecuencia no es viable establecer causales de terminación del contrato adicionales a las que figuran en la minuta del contrato.	Jurídica
10	GÓMEZ CAJIAO y ASOCIADOS S.A.	Cláusula 9.6 – Evento Eximente de Responsabilidad. Se solicita que esta cláusula sea aclarada, toda vez que hace referencia a un Tribunal de Arbitramento, a pesar de que el contrato no incluye una cláusula compromisoria.	Teniendo en cuenta que en el presente proceso no se encuentra incluida la cláusula compromisoria debe entenderse que tal referencia hace alusión al juez del contrato. El ajuste indicado se realizó mediante adenda, publicada el día de hoy	Jurídica
11	GÓMEZ CAJIAO y ASOCIADOS S.A.	PREGUNTAS NO RELACIONADA CON NINGUNA CLÁUSULA EN ESPECÍFICO. Se solicita se aclare si al presente contrato le serán aplicables las facultades excepcionales que contempla la Ley 80 de 1993.	De conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado a los contrato de consultoría, dentro de los cuales se encuentran comprendidos los de interventoría, no le son aplicables las clausulas excepcionales.	Jurídica
12	Consultoría a Colombia S.A.	<u>GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA</u> Respecto del numeral 4.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, página 38, renglones 10-12 observamos	De conformidad con lo señalado en la circular N° 13 expedida por Colombia Compra Eficiente “La presentación de la garantía de seriedad de la oferta puede acreditarse con posterioridad a la presentación de la oferta, y la	Jurídica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		lo siguiente: Se establece que la no presentación de la garantía de seriedad con la propuesta es causal de rechazo. Al respecto Colombia Compra Eficiente en su Circular Externa N° 13 de 2014 conceptuó lo siguiente: <i>“(ii) Garantía de seriedad de la oferta. La presentación de la garantía de seriedad de la oferta puede acreditarse con posterioridad a la presentación de la oferta, y la corrección de errores contenidos en esta también puede acreditarse antes de la adjudicación”.</i> Conforme a lo anterior, comedidamente solicitamos sea eliminada esta causal de rechazo o se aclare que la causal de rechazo aplica frente a la no presentación de la misma conforme los requisitos del pliego de condiciones antes de la adjudicación del proceso.	corrección de errores contenidos en esta también puede acreditarse antes de la adjudicación”. Teniendo en cuenta lo expuesto la causal de rechazo se configura en el supuesto indicado, este es, que la garantía de seriedad de la oferta no sea presentada antes de la adjudicación en los términos requeridos por la Entidad, sin que se entienda que la oferta será rechazada por que la misma no sea presentada el día del cierre del proceso. El pliego de condiciones establece que la presentación de la garantía de seriedad, se considerará un elemento esencial para la evaluación de la propuesta y por lo tanto la ausencia de dicha garantía producirá el rechazo de la oferta. Lo anterior teniendo en cuenta que al ser este un requisito habilitante la Entidad no podrá otorgar puntaje a la propuesta hasta que la misma no cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en la ley.	
13	Consultoría a Colombia S.A.	MINUTA DEL CONTRATO La minuta del contrato en su cláusula 9.17 estipula: <i>“CLÁUSULA 9.17. Modificación del Contrato. Este Contrato</i>	Teniendo en cuenta que los proponentes conocen las causales de terminación del contrato de interventoría y las aceptan con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, debe entenderse que esta no corresponde al ejercicio de la facultad de la administración de hacer	Jurídica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		<i>no podrá ser modificado sino por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las Partes y con el cumplimiento de los requisitos que impone la Normatividad aplicable, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la modificación unilateral del mismo por parte de la ANI en los términos establecidos en el presente contrato". (Subrayado fuera de texto).</i> Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad eliminar la terminación unilateral en el texto de minuta del contrato, por cuanto el contrato de consultoría no es del tipo de contratos contemplados en el numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. Como lo ha reiterado el Consejo de Estado en múltiples sentencias, en los contratos de consultoría no existe habilitación legal para pactar las cláusulas exorbitantes. (Ver Sentencia 24996 del 13/02/2013. MP. Mauricio Fajardo. Radicación número: 76001-23-31-000-1999-02622-01).	efectivas las cláusulas excepcionales, sino que la misma corresponde a una tipificación de las posibles variables que pueden dar lugar a terminar el contrato y que se establecen en aras de proteger el interés general.	
1 4	Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO)	Anexo 2- Minuta contrato. Capítulo VI. Mecanismo de apremio y sanciones /Cláusula 6.1. Multas / p.44Se solicita una reducción del límite máximo a la imposición de Multas establecido en la cláusula 6.1 del Proyecto de Minuta de Contrato, por entender que resulta excesivo el 20% del valor total del contrato. Se propone un límite a la imposición de multas de un 10% del valor total del contrato.	No se acoge la observación teniendo en cuenta que las multas se establecen como un mecanismo de apremio para que el interventor cumpla con sus obligaciones contractuales, resultando indispensable garantizar la adecuada vigilancia del contrato de concesión en los términos señalados en la Ley 1474 de 2011.	Jurídica
1 5	Ingeniería y Economía	Anexo 2- Minuta contrato. Capítulo VI. Mecanismo de apremio y sanciones /Cláusula 6.6. Cláusula Penal / p.47. Se solicita bajar al 10% del valor del contrato la penalidad	No se acoge la observación teniendo en cuenta que este porcentaje se encuentra establecido acorde con la cuantía del proceso, la naturaleza del objeto a contratar y la	Jurídica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

	del Transporte, S.A. (INECO)	recogida en esta cláusula en consonancia con la cláusula 6.1 mencionada anteriormente.	relevancia de las actividades a desarrollar por parte del interventor en los términos señalados en la Ley 1474 de 2011.	
1 6	Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO)	Anexo 2- Minuta contrato Capítulo VII. Solución de conflictos/ p.47. Solicitamos aclaración en cuanto a los sistemas de resolución de conflictos entre las partes firmantes del contrato a que se refiere el Capítulo VII del Proyecto de Minuta de Contrato. En este sentido, precisaríamos aclarar si entre los mecanismos previstos en la ley aplicable a la resolución de conflictos se encuentra la posibilidad de recurrir al sistema de Arbitraje como método de solución de conflictos, internacionalmente reconocido, como por ejemplo Arbitraje ICC (Cámara de Comercio Internacional). En caso de no estar este sistema contemplado entre los mecanismos legales previstos, solicitamos aclaración sobre si sería posible incluirlo en el contrato.	En materia de aplicación de mecanismos alternativos de solución de conflictos, la normatividad vigente es diversa dependiendo del mecanismo que se adopte al momento de surgir la eventual controversia, al respecto podemos citar entre otras, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, el Código Civil. De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo VII de la minuta del contrato sólo se prevé como mecanismos alternativos de solución de conflictos la conciliación, la amigable composición y la transacción. No se tiene contemplada la cláusula compromisoria que permita como mecanismo alternativo el arbitraje, pues para este tipo de proceso la Agencia no lo considera necesario. La vía judicial como mecanismo para la resolución de conflictos, es un mecanismo al cual pueden acudir las partes de un contrato sin necesidad de que se pacten. Los mecanismos previstos en la minuta del contrato, son mecanismos alternativos a los cuales se puede acudir por las partes de manera consensual o en su defecto a escogencia de la parte interesada quien podrá acudir a la vía judicial.	Jurídica
1 7	Ingeniería y Economía	Anexo 2- Minuta contrato Capítulo IX. Varios/Cláusula 9.7. Responsabilidad del Interventor / p.54 Solicitamos aclaración sobre si la responsabilidad	Teniendo en cuenta que el proponente adjudicatario se obliga a la ejecución integral del contrato de interventoría, este deberá responder por la totalidad de los perjuicios	Jurídica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

	del Transport e, S.A. (INECO)	del interventor está limitada en este contrato. En caso de no estarlo, proponemos que se incluya la limitación en el contrato, en el sentido de que el interventor será responsable exclusivamente de la prestación de los servicios que le son propios según los términos establecidos en el contrato, y que en caso de que el interventor, como resultado de la prestación de sus servicios, incurra en cualquier tipo de responsabilidad y/o daño y/o pérdida directa, ya sea contractual o extracontractual, o a terceros, frente al Cliente, la cantidad máxima que el interventor estará obligado a abonar al Cliente, se encuentra limitada al valor total del contrato. Asimismo, solicitamos que quede expresamente excluida la reclamación de responsabilidad por daños indirectos, consecuenciales o cualquier tipo de lucro cesante. Por último, solicitamos modificar el apartado d) del Formato 3 (Promesa de Contrato de asistencia técnica) de manera que quede limitada la responsabilidad del asistente técnico al precio total del contrato a suscribir entre la ANI y el interventor.	causados en desarrollo del mismo, sin que sea factible establecer limitaciones a la responsabilidad, razón por la cual no se acoge la observación planteada. En lo referente a las obligaciones del asistente técnico no es viable limitar la responsabilidad del mismo, teniendo en cuenta que es este, quien acredita la experiencia específica del proponente en los términos señalados en el pliego de condiciones, en consecuencia debe asumir incondicionalmente la responsabilidad técnica de los resultados de la tarea que se compromete a desarrollar.	
1 8	Ingeniería y Economía del Transport e, S.A. (INECO)	Anexo 2- Minuta contrato Capítulo IX. Varios/Cláusula 9.8. Indemnidad / p.55 Se solicita aclaración sobre la siguiente frase: "En caso de contradicción entre uno y otro apoderado primará el representante del interventor". Esta parte precisaría saber en qué supuestos de contradicción se dará prioridad al abogado del interventor.	Teniendo en cuenta que de conformidad con lo señalado en la cláusula 9.8 del Anexo 2, el interventor se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros, en el evento de presentarse esta situación la Entidad podrá designar un abogado, pero como se trata de una obligación a cargo del interventor, cuyas consecuencias serán asumidas por este, primará el criterio del apoderado del interventor.	Jurídica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

19	Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO)	Pliego de Condiciones Capítulo V. Evaluación y Calificación/5.1. Criterios de Calificación /5.1.1. Experiencia específica/ p.42 “5.1.1. Experiencia Específica, Apto. I) Salvo lo reglado especialmente en este capítulo, se aplican las mismas reglas para la acreditación de experiencia general.” (pg.44) Atendiendo a 4.4.4. Registro único de proponentes RUP, se solicita aclaración acerca de la necesidad de que el certificado aportado por el asistente técnico para acreditar la experiencia específica deba estar registrado en el RUP si se trata de una empresa domiciliada en Colombia.	De conformidad con lo señalado en el literal f) del numeral 5.1.1 del pliego de condiciones el contrato que se podrá acreditar a través de asistente técnico corresponde a la experiencia específica, en los términos señalados en el pliego de condiciones, en consecuencia, y toda vez que la experiencia específica no es requisito habilitante la misma no debe constar en el RUP.	Jurídica
20	Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO)	Anexo 2- Minuta contrato Anexo 10. Hoja de datos Capítulo I. Términos y Condiciones Generales/Cláusula 1.4 Valor del contrato y forma de pago /Punto i / p.13 Forma de pago/Punto c/ p.3 Se solicita aclaración de cuál es el plazo establecido que dispone la ANI para la aprobación de los informes, diagnóstico o productos que debe presentar el Interventor a la Agencia durante el correspondiente período mensual y la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes fiscales. Ya que se enuncia la necesidad de dicho trámite en el Anexo 2, página 13, punto i, cláusula 1.4; y en el Anexo 10, punto c; pero no se especifica el plazo del que dispone la ANI para la aprobación de la documentación presentada, y al que queda condicionado el pago.	El procedimiento se establece en el Anexo 4. Metodología y Plan de Cargas, específicamente en el numeral 5.4.4 Procedimiento para la aprobación de documentos y de las demás solicitudes	Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

21	Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO)	Anexo 2- Minuta contrato Capítulo I. Términos y Condiciones Generales/Cláusula 1.4 Valor del contrato y forma de pago /Punto b / p.11 Capítulo I. Términos y Condiciones Generales/Cláusula 1.4 Valor del contrato y forma de pago /Punto e / p.12 Se solicita la aclaración de la expresión “EN TERMINOS CONSTANTES” contenida en el Anexo 2, página 11 punto b, Cláusula 1.4. El valor del contrato se cancelará atendiendo el valor correspondiente a cada componente ejecutado, en pagos mensuales iguales EN TERMINOS CONSTANTES... Dicha expresión (EN TERMINOS CONSTANTES) se refiere a una distribución lineal de los pagos con actualización del IPC referente al mes al que se van a efectuar dicho pago relacionado con la fórmula contenida en el Anexo 2, página 11, punto e, cláusula 1.4. O por el contrario la expresión hace referencia a que no existe revisión de precios, entrando en este caso en contradicción con la posibilidad de ajuste de precios recogida en la fórmula contenida en el Anexo 2, página 11, punto e, cláusula 1.4 anteriormente enunciada.	Dado que el valor está expresado en pesos constantes de julio de 2015 y que debe ser actualizado mensualmente con la variación del índice de precios al consumidor, para el pago del periodo facturado por el interventor estos deben ser indexados conforme a la fórmula descrita en la forma de Pago literal (g) del anexo 10 “Hoja de Datos”. En síntesis no existe revisión de precios en términos constantes (pesos julio 2015), aunque su valor en términos corrientes va a variar mes a mes conforme a la variación del IPC.	Financiera
----	--	---	--	------------

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

2 2	Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO)	Anexo 2- Minuta contrato Anexo 10. Hoja de datos Capítulo I. Términos y Condiciones Generales/Cláusula 1.4 Valor del contrato y forma de pago /Punto j / p.13 Forma de pago/Punto e/ p.3 Solicitamos aclaración sobre cuál es el plazo del que dispone la Agencia para una vez que se cumplan las condiciones, llevar a cabo los trámites pertinentes y dar las instrucciones necesarias para el pago al interventor. Se solicita aclaración a esta cuestión ya que en el Anexo 2, página 13 punto j, cláusula 1.4, el plazo indicado es de dos meses. Sin embargo, en el Anexo 10, página 3, punto e, se señala que la Agencia tendrá un plazo de 15 días.	Se aclara al interesado que la Agencia tendrá un plazo máximo de hasta dos (02) meses a partir de que se cumplan las condiciones para llevar a cabo los trámites pertinentes y dar las instrucciones necesarias para el pago del Interventor ante la Fiduciaria que maneja el Fideicomiso del Contrato de Concesión. Teniendo en cuenta la contradicción existente entre los anexos 2 y el 10, se realizó el ajuste correspondiente mediante adenda, publicada el día de hoy	Técnica
2 3	Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO)	Anexo 2- Minuta contrato Capítulo I. Términos y Condiciones Generales/Cláusula 1.4 Valor del contrato y forma de pago /Punto j / p.13 Solicitamos aclaración de cuál es el plazo de aprobación del informe final de Interventoría y firma y perfeccionamiento del acta de liquidación al que queda supeditado el pago de la última cuenta una vez realizado el trámite pertinente para la recepción de éste último pago. Ya que se enuncia en el Anexo 2, página 13, punto j, cláusula 1.4 valor del contrato	Corresponde al procedimiento que se establece en el Anexo 4. Metodología y Plan de Cargas, específicamente en el numeral 5.4.4 Procedimiento para la aprobación de documentos y de las demás solicitudes. El pago se realizará dentro del término señalado en el literal j) de la cláusula 1.4 del anexo 2 siempre y cuando se verifique el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para el pago. La liquidación se realizará de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.	Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		y forma de pago; pero no se especifica el plazo en el que se va a recibir el último pago.		
	Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO)	Anexo 2- Minuta contrato Capítulo I. Términos y Condiciones Generales/Cláusula 1.5 Valor estimado del contrato y valor efectivo/Punto b / p.14 Solicitamos aclaración de cuál es la participación sobre el presupuesto establecido por la Agencia Nacional de Infraestructuras del concesionario mediante su subcuenta cuya constitución queda recogida en el contrato de concesión. Aclaración vinculada a saber si se ha establecido su participación en los pagos de este contrato de intervención mediante un porcentaje del presupuesto enunciado en la documentación de la licitación por la Agencia Nacional de Infraestructuras ; o esta subcuenta del concesionario se hace responsable del pago de todo el monto del contrato. Ya que queda enunciado; en el Anexo 2 página 14 penúltimo párrafo, cláusula 1.5; la necesidad de constitución de la subcuenta por el concesionario pero no indica en que cuantía o porcentaje de participación o si es por la totalidad.	El proceso de contratación de interventoría encuentra su respaldo (100%) en las obligaciones del concesionario de fondar la subcuenta, de conformidad con lo señalado en el contrato de concesión y sus otrosíes modificatorios, su trámite de pago se realizar a través de la Agencia como beneficiario de esta subcuenta. La obligación de fondeo del concesionario se encuentran establecidas en el contrato de concesión	Técnica
24	Ingeniería y Economía del Transporte	Anexo 2- Minuta contrato Capítulo II. Obligaciones de las partes/Cláusula 2.3 Constitución de una sucursal en Colombia/ p.24. Se solicita bajar de 5 años a 2 años el plazo establecido en el Anexo 2 página 24, Cláusula 2.3	Teniendo en cuenta que este es el término máximo dentro del cual subsisten obligaciones de carácter laboral así como la responsabilidad por la garantía de calidad del servicio a cargo del interventor, no se acoge la observación planteada.	Jurídica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

	e, S.A. (INECO)			
2 5	Ingeniería y Economía del Transport e, S.A. (INECO)	Anexo 2- Minuta contrato. Capítulo V. Obligaciones de las partes/Cláusula 5.2 Características de la garantía única de cumplimiento/ p.38. Se solicita aclaración de cuál es el plazo relativo a la vigencia adicional correspondiente al plazo contractual previsto para la liquidación del contrato; ya que la duración de la garantía única de cumplimiento viene también condicionada por la duración de dicho plazo; y en el anexo 2 página 38 Cláusula 5.2, se señala la necesidad de la consideración de dicho plazo pero no se especifica su duración.	En la cláusula 8.3 del anexo 2 se establece que la liquidación se realizará dentro del término previsto por la ley, en este sentido se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en el que se establece: <i>“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga (...)”,</i> teniendo en cuenta lo expuesto, este será el término que se deberá tener en cuenta para efectos de constituir las garantías. En el evento que la liquidación no se realice dentro del plazo indicado, el interventor deberá prorrogar la póliza en los términos establecidos en el pliego de condiciones, en el anexo 2 y en el Decreto 1082 de 2015	Jurídica
2 6	Ingeniería y Economía del Transport	Anexo 2- Minuta contrato. Capítulo III. Personal del Interventor/Cláusula 3.6 Vinculación laboral /p.31. Se exige un ratio de personal con discapacidad del 10% durante toda la ejecución del contrato; Se solicita la reducción de este porcentaje un 1%.	El legislador estableció en el literal a) del artículo 24 de la Ley 361 de 1997 el porcentaje que deberán cumplir los proponentes para acreditar la vinculación de personal en condición de discapacidad y obtener el beneficio correspondiente, así:	Jurídica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

e, S.A. (INECO)		<i>“ a) A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación”.</i> La disposición transcrita se encuentra desarrollada en el numeral 4) del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece: <i>“4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta”.</i> Por lo expuesto no se acoge la observación planteada.	
--------------------	--	--	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

27	Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO)	Anexo 2- Minuta contrato. Capítulo IX. Varios/Cláusula 9.6 Evento eximente de responsabilidad /p.51. Se solicita la aclaración de la duración máxima que podría tener el período de suspensión del contrato de intervención para poder valorar los riesgos asociados al mismo.	Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría está condicionado en su ejecución al contrato de concesión y a las obras señaladas en el pliego de condiciones, no es posible establecer un término máximo de suspensión.	Jurídica
28	Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO)	Anexo 2- Minuta contrato. Capítulo III. Personal del Interventor/Cláusula 3.1 Personal del Interventor/ Punto a/p.25 Se solicita aclarar si sería posible recurrir a la subcontratación no local, en caso de que fuera necesaria, sin que sea necesaria la residencia en Colombia de los subcontratados.	Teniendo en cuenta que el equipo obligatorio debe cumplir con una dedicación mínima, es necesario que el personal resida en Colombia. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 842 de 2003 y lo señalado en las normas legales vigentes que regulan lo referente a la participación de los profesionales extranjeros y los requisitos que los mismos deben cumplir para la ejecución de contratos en Colombia.	Jurídica
29	Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO)	Anexo 2- Minuta contrato. Se solicita el Contrato de Concesión, puesto que el Proyecto de Minuta de Contrato se remite a él en algunas ocasiones	En el numeral 2.3 del pliego de condiciones se establece que se podrá consultar información relacionada con el contrato de concesión objeto de interventoría a través del siguiente link: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=10-1-51703 En el link indicado se encuentra publicado, entre otros documentos, el contrato de concesión	Técnica
30	GERMAN BALLEST	Por medio de la presente nos permitimos solicitarles amablemente las siguientes aclaraciones:	De conformidad con lo señalado por Colombia Compra Eficiente y con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015,	Jurídica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

AS BERDEJ O	Considerando el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 que indica que “se debe Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté <u>conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura”.</u> (Subrayados fuera del texto) ¿Es correcta nuestra apreciación, al afirmar que cuando todos los integrantes del consorcio son mipyme, sin importar que la sociedad, sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal es otorgada la condición de Mypimes dando cumplimiento con el criterio de desempate mencionado en el párrafo anterior?. Adicionalmente, en la carta de presentación de la propuesta en el caso de consorcios o uniones temporales se debe declarar bajo gravedad de juramento que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9., numeral 3, literal c) del Decreto 1082 de 2015, que la sociedad, sus accionistas, socios o representantes legales SON o NO SON	cuando una estructura plural este conformada por solo Mipymes se dará aplicación al criterio de desempate contenido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 “Factores de desempate” del Decreto 1082 de 2015 y no al establecido en el numeral 3, teniendo en cuenta que este último aplica sólo cuando en la estructura plural no todos sus integrantes son Mipymes. La declaración contenida en la carta de presentación de la propuesta aplica sólo para los proponentes que se encuentren dentro de la hipótesis señalada en el numeral 3 del artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	
-------------------	---	--	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal. Considerando que pretendemos participar en el concurso de méritos de la referencia empleando la figura asociativa de consorcio, integrado por mi como persona natural (clasificada como mipyme), y por una empresa de la cual soy socio (que de igual forma se encuentra clasificada como mipyme). ¿Es correcta nuestra apreciación, que en este caso en que todos los integrantes son Mipymes, al manifestar en la carta de presentación de la oferta que en la sociedad, uno de los accionistas es miembro del Consorcio, no se estaría incumpliendo el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de los criterios de desempate, ya que se debería aplicar el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del citado decreto (Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional)?.		
3 1	Jaime Gaitán Managem ent Goals and Methods Group S.A.S.	1. En el “anexo 4 Metodología y plan de cargas de trabajo numeral 6.2 Recursos Físicos literal a) Campamentos, oficinas e instalaciones se solicita: <i>Será obligación del Interventor, por cuenta propia y/o alquiler, conseguir y mantener en operación los campamentos, oficinas e instalaciones que se requieran.</i>” Acorde con lo anterior, se solicita aclarar e indicar, que la decisión del número de campamentos u oficinas que se requieran en la ejecución del contrato es propia del	En cada uno de los aeropuertos existe una oficina destinada para la Interventoría, su dotación será de acuerdo a las necesidades del equipo previsto para cada Aeropuerto. La dotación de las oficinas así como la destinación de otros espacios que se requieran para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual serán responsabilidad del interventor quien asumirá todos los costos en los que incurra por estos conceptos.	Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		Interventor contratado, es decir, la ANI no definirá el número de campamentos u oficinas ni las características de los mismos. Favor confirmar que esta lectura del requerimiento es correcta. Caso contrario indicar el número y características de los campamentos u oficinas que la ANI exigirá en la ejecución del contrato para incluir esta información en la propuesta económica.		
3 2	Jaime Gaitán Managem ent Goals and Methods Group S.A.S.	En el “anexo 4 Metodología y plan de cargas de trabajo numeral 6.2 Recursos Físicos literal (c) Equipos de cómputo se solicita: <i>El Interventor deberá proveer los equipos de cómputo de última generación necesarios para la dotación de las oficinas y sitios de atención al público en los campamentos instalados.</i> <i>Incluyendo computadores de escritorio, computadores portátiles, servidores, scanners, fotocopiadoras, impresoras, etc. Los equipos de computación deberán poseer tecnología de comunicación en línea con los demás campamentos y con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.</i> Al igual que en la observación anterior, se solicita establecer claramente que la definición de cantidad y características de estos equipos, es de total autonomía del interventor contratista. Caso contrario indicar el número de equipos que exigirá la ANI para incluir esta información en la propuesta económica.	La dotación de los recursos físicos serán de acuerdo a las necesidades del equipo previsto en cada Aeropuerto para su correcto funcionamiento a excepción de los vehículos y teléfonos celulares que están claramente definidos en el punto No. 6.2 Recursos Físicos del Anexo 4 Metodología y Plan de Cargas . En todo caso el interventor se encuentra obligado a disponer de todos los recursos necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.	Técnica
3 3	Jaime Gaitán Managem ent Goals	En el “anexo 4 Metodología y plan de cargas de trabajo numeral 6.2 Recursos Físicos literal (d) Equipos de comunicaciones se solicita: <i>El Interventor deberá proveer los equipos de comunicaciones necesarios para la</i>	La dotación de los recursos físicos serán de acuerdo a las necesidades del equipo previsto en cada Aeropuerto para su correcto funcionamiento a excepción de los teléfonos celulares y dispositivos móviles como mínimos que están	Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

	and Methods Group S.A.S.	<i>transmisión de voz y datos en tiempo real entre los profesionales integrantes del equipo de trabajo que lo requieran, los demás campamentos y con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.</i> Se solicita aclarar que la definición de los equipos de comunicaciones necesarios, descritos en el requerimiento anterior es de total autonomía de Interventor contratado y que la ANI no definirá ni cantidad ni características en la ejecución del contrato, pues si esto va a ser así se requiere que previo al cierre se defina, para incluirlo en el ofrecimiento económico.	claramente definidos en el punto No. 6.2 Recursos Físicos del Anexo 4 Metodología y Plan de Cargas .En todo caso el interventor se encuentra obligado a disponer de todos los recursos necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.	
3 4	Jaime Gaitán Managem ent Goals and Methods Group S.A.S.	En el “anexo 4 Metodología y plan de cargas de trabajo numeral 6.2 Recursos Físicos literal (e) Equipos de laboratorio el pliego solicita: El Interventor deberá revisar la realización todos los ensayos de campo y laboratorio necesarios para cumplir con su gestión contractual, de acuerdo con las metodologías normalizadas por el INVIAS, ICONTEC, ASTM, etc. La frecuencia y el tipo de ensayos de laboratorio sobre los materiales de construcción de la vía, las estructuras, los puentes etc. <i>serán realizados de acuerdo con la frecuencia de medición de indicadores del Contrato de Concesión, las buenas prácticas de la ingeniería y según solicitud de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</i>, de tal manera que los resultados que arrojen sirvan para que el Interventor evalúe oportunamente el desempeño del Concesionario”. a. Se solicita amablemente indicar cuál es la frecuencia de medición establecida en el contrato de Concesión.	a. La frecuencia de medición establecida en el contrato es un parámetro general de medición, no obstante, la frecuencia será la requerida por la Interventoría para garantizar su debida labor. Al respecto se deberá tener en cuenta lo dispuesto para tal efecto en el contrato de concesión, apéndices y documentos contractuales, en aras de claridad se informa que el mismo se puede consultar en el cuarto de datos señalado en el pliego de condiciones: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=10-1-51703. b. El contrato de concesión, apéndices y documentos contractuales, se puede consultar en el cuarto de datos en el link: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=10-1-51703	Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		b. Se solicita anexar el contrato de Concesión para entender el tipo de ensayos de laboratorio y poder costear los mismos. c. Finalmente se solicita establecer claramente y previo a la presentación de la oferta, cual es el alcance de la “solicitud de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”, que tipo de ensayos puede hacer a solicitud la ANI y el alcance de los mismos, pues como se puede entender el número de solicitudes que se realice afecta la propuesta económica a presentar.	c. Los ensayos se realizarán teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en el contrato de concesión, cuando los mismos sean requeridos para garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual, en el evento de presentarse alguna controversia o de requerirse en los términos previstos en dicho contrato.	
3 5	Jaime Gaitán Managem ent Goals and Methods Group S.A.S.	El formato No 7 Oferta Económica, indica lo siguiente: <i>Notas: Adicionalmente La oferta económica presentada no podrá superar el presupuesto establecido para cada uno de los componentes discriminados en el pliego de condiciones, so pena del rechazo de la misma.</i> Subrayado y en negrilla fuera del texto original Los cuatro (4) componentes discriminados a la que hace referencia la nota anterior son: Numeral 1.5 presupuesto oficial estimado. Numeral 1.5 presupuesto oficial estimado.	Teniendo en cuenta la observación allegada y en aras de dar claridad a la presentación de la oferta económica, se modificó el Formato 7 mediante adenda, publicada el día de hoy, eliminando lo correspondiente a “gestión administrativa” y “Personal - Especialistas de Apoyo”. Esta modificación se realiza toda vez que todos los costos directos e indirectos en los que incurra el interventor para la adecuada ejecución del objeto contractual se entienden incluidos dentro de cada uno de sus componentes, sin que sea necesario entrar a discriminar los recursos. Por lo expuesto no se acoge la observación en lo referente a modificar el presupuesto oficial.	Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

Operación y Mantenimiento de (SMR - VUP - RCH - BGA - CUC - EJA)	\$14.653.635.356
Obra: Aeropuerto Simón Bolívar - Santa Marta	\$2.019.003.104
Obra: Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga	\$1.476.718.911
Obra: Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta	\$1.635.983.109
TOTAL	\$ 19.785.340.480

Ahora bien el formato No 7 Oferta Económica, exige diligenciar seis (6) componentes, los cuales no permitimos resumir así:

COSTO TOTAL DE LA INTERVENTORIA	
Gestión Administrativa - (7% O&M - 1% SMR - 5% BNG - 5% CUC) (34 millones)	SUBTOTALS
Operación y Mantenimiento de (SMR - VUP - RCH - BGA - CUC - EJA) (39 millones)	SUBTOTALS
Obra: Aeropuerto Simón Bolívar - Santa Marta (22 millones)	SUBTOTALS
Obra: Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga (14 millones)	SUBTOTALS
Obra: Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta (16 millones)	SUBTOTALS
Personal - Especialistas de Pymes - (7% O&M - 1% SMR - 5% BNG - 5% CUC) (39 millones)	SUBTOTALS

Como se puede observar el pliego de condiciones establece un rubro presupuestal para los **cuatro (4)** componentes que se encuentra en color rojo, los cuales al ser sumados cierran

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

	y corresponden al 100% del presupuesto oficial \$ 19.785.340.480, Acorde con lo anterior solicitamos amablemente se aclare lo siguiente: a. ¿Qué valor se debe registrar en los componentes que se encuentran en color azul, teniendo en cuenta que estos no tienen un valor desgregado ni un rubro presupuestal asignado en el pliego de condiciones? b. Al ingresar un valor en los componentes de color azul, se estaría superando el presupuesto oficial, incurriendo en causal de rechazo, ¿cómo se debe presentar la oferta económica, teniendo en cuenta que la entidad no estima un rubro presupuestal para estas actividades? c. Solicitamos respetuosamente a la entidad modifique el numeral 1.15 presupuesto oficial, asignado un rubro presupuestal a los seis (6) componentes que se exigen diligenciar en el formato No. 7 Oferta Económica.		
--	--	--	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

3	GRUPO	La Entidad solicita en los estudios previos realizados al concurso de la referencia un personal mínimo obligatorio y sus respectivas dedicaciones para la ejecución del proyecto	<table><tr><th colspan="4">proyecto</th></tr><tr><th colspan="2">Operación y Mantenimiento de (OMR) - SUP-RICHIGUA-CUC - CUC</th><th colspan="2">Obras Aeropuerto Santa Bárbara - Santa Marta</th><th colspan="2">Obras Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga</th><th colspan="2">Definición Administrativa - (74% OBR - 30% OMR - 0% SUP-RICHIGUA-CUC)</th><th colspan="2">Especialistas de Apoyo - (74% OBR 10% OMR 0% SUP-RICHIGUA-CUC)</th></tr><tr><th>Cantidad de Personas</th><th>Dedicación</th><th>Cantidad de Personas</th><th>% de Dedicación</th><th>Cantidad de Personas</th><th>% de Dedicación</th><th>Cantidad de Personas</th><th>% de Dedicación</th><th>Cantidad de Personas</th><th>% de Dedicación</th></tr><tr><td>2</td><td>100%</td><td>2</td><td>100%</td><td>5</td><td>100%</td><td>8</td><td>100%</td><td>0</td><td>100%</td></tr><tr><td>2</td><td>50%</td><td>1</td><td>40%</td><td>2</td><td>100%</td><td>2</td><td>100%</td><td>5</td><td>100%</td></tr></table>	proyecto				Operación y Mantenimiento de (OMR) - SUP-RICHIGUA-CUC - CUC		Obras Aeropuerto Santa Bárbara - Santa Marta		Obras Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga		Definición Administrativa - (74% OBR - 30% OMR - 0% SUP-RICHIGUA-CUC)		Especialistas de Apoyo - (74% OBR 10% OMR 0% SUP-RICHIGUA-CUC)		Cantidad de Personas	Dedicación	Cantidad de Personas	% de Dedicación	Cantidad de Personas	% de Dedicación	Cantidad de Personas	% de Dedicación	Cantidad de Personas	% de Dedicación	2	100%	2	100%	5	100%	8	100%	0	100%	2	50%	1	40%	2	100%	2	100%	5	100%	El personal requerido para la ejecución del contrato de interventoría se deberá vincular atendiendo la dedicación señalada en el anexo N° 4 “METODOLÓGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO”, en consecuencia es obligación del interventor que resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas legales vigentes, especialmente lo señalado en el Código Sustantivo del Trabajo.	Jurídica
proyecto																																																	
Operación y Mantenimiento de (OMR) - SUP-RICHIGUA-CUC - CUC		Obras Aeropuerto Santa Bárbara - Santa Marta		Obras Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga		Definición Administrativa - (74% OBR - 30% OMR - 0% SUP-RICHIGUA-CUC)		Especialistas de Apoyo - (74% OBR 10% OMR 0% SUP-RICHIGUA-CUC)																																									
Cantidad de Personas	Dedicación	Cantidad de Personas	% de Dedicación	Cantidad de Personas	% de Dedicación	Cantidad de Personas	% de Dedicación	Cantidad de Personas	% de Dedicación																																								
2	100%	2	100%	5	100%	8	100%	0	100%																																								
2	50%	1	40%	2	100%	2	100%	5	100%																																								
6	POSSO																																																
Se solicita a la Entidad, aclare la forma como se debe contratar el personal necesario para la ejecución de los proyectos, debido a que en el anexo número 6 COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL OBLIGATORIO el proponente ya sea singular o plural en el caso de consorcios o uniones temporales se comprometen bajo la gravedad de juramento a contratar este personal. Por lo anteriormente expuesto, se solicita se aclare si el personal que tiene una dedicación menor al 100% debe de estar contratado en la nómina o bajo la modalidad de prestación de servicios, por el proponente y para el caso de los proponentes plurales se entiende que se debe hacer a nombre de los consorciados que conforman el consorcio o unión temporal. Es decir, que si por el tipo de dedicación del personal se debe hacer un contrato de prestación de servicios este sea entre el profesional y el proponente, ya que de otra forma al hacer un contrato con una firma la cual suministre el personal estaría en contradicción con el anexo 6 en el cual el proponente se compromete a contratar todo			El anexo N° 6 “COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL OBLIGATORIO” debe ser suscrito por el proponente, teniendo en cuenta que es este quien se hace responsable del cumplimiento de cada una de las obligaciones que surgen del contrato de interventoría. En el caso de los consorcios y uniones temporales estos responden solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, en este sentido, y como se indicó, la Entidad debe garantizar el compromiso solidario de los integrantes de la estructura plural frente a esta obligación, siendo esta la finalidad perseguida con el anexo 6.																																														

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		el personal mínimo para la ejecución del proyecto, de esta forma es claro que están subcontratando personal. Debido a que la entidad debe dar previa autorización para subcontratar. Y teniendo en cuenta que en ningún caso se podrán subcontratar actividades que, conforme a lo previsto en la propuesta, deben ser desempeñados por personal acreditado durante el concurso de méritos. Este tipo de actividades.		
3 7	GRUPO POSSO	1 Se solicita respetuosamente a la Entidad que al momento de realizar la evaluación de las ofertas del proceso de la referencia la ANI, informe la revisión de los evaluadores respecto a las firmas que ya cuentan con contratos en la ANI que accedieron a los beneficios del artículo 24 de la ley 361 de 1997. Donde se evidencie que se cumple con el hecho que los particulares empleadores que se han beneficiado con los desempates en los últimos tres años en los concursos de méritos realizados por la Entidad, a la fecha siguen contando con ese personal con discapacidad en la ejecución de los proyectos de interventorías adjudicados y de los cuales se suscribieron contratos como por ejemplo: ruta del sol, interventorías de concesiones 4G (primera ola) y las demás interventorías de concesiones en el periodo antes citado. Lo anterior dado que los funcionarios públicos deben realizar las actividades que les establecen las leyes y sus reglamentaciones, por lo cual en el informe de evaluación se debían detectar si algunas firmas a la fecha del cierre y/o adjudicación del presente	El literal a) del artículo 24 de la Ley 361 de 1997 establece de manera clara que la Autoridad competente para verificar el cumplimiento de las condiciones necesarias para obtener el beneficio de favorabilidad en el evento de acreditar la vinculación personal en condición de discapacidad es “la oficina de trabajo de la respectiva zona”. Teniendo en cuenta lo expuesto resulta claro que la autoridad competente para determinar el cumplimiento de la disposición legal indicada no es la Agencia Nacional de Infraestructura sino el Ministerio de Trabajo, quien debe verificar que el empleador cumple con los supuestos establecidos en las normas legales vigentes para acceder al beneficio señalado. Teniendo en cuenta lo expuesto y en el evento de alegarse una falsedad en la certificación aportada o el incumplimiento por parte de los proponentes para acceder a este beneficio se deberá alegar tal situación ante el Ministerio de Trabajo y los Entes de Control e Investigación,	Jurídica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

	proceso si han mantenido el personal con discapacidad en los proyectos anteriores de la ANI, caso contrario deben ser excluidos de los beneficios tal como lo exige el artículo 24 de la ley 361 de 1997. Se recomienda como observación al informe de evaluación que sea publicado en el SECOP los actuales contratistas que acceden a los beneficios otorgado por la ley ibídem en esta Entidad, para el proceso de la referencia y establecer el número de personas con discapacidad en cada empresa que se ha beneficiado con dichos beneficios del art. 24 ley 361 de 1997; dado que no se pueden contratar personal a nombre de los consorcios o uniones temporales como se adjunta en concepto anexo de la oficina de jurídica del ministerio de trabajo. Conforme a la Constitución de 1991, le asiste al funcionario público la obligación de dar cumplimiento a la normatividad, esto fundamentado en el principio constitucional de legalidad que apunta al sometimiento de las actuaciones de quienes desempeñan funciones públicas a norma previa y expresa que las faculten; es decir, el funcionario público debe adecuarse estrictamente a lo que disponga la Constitución y la ley, impidiendo a los funcionarios actuar si no es con fundamento en dichos mandatos. adecuarse estrictamente a lo que disponga la Constitución y la ley, impidiendo a los funcionarios actuar si no es con	pues es con base en este acto administrativo, el cual goza de la presunción de legalidad, que la Entidad por mandato legal está en la obligación de otorgar el trato favorable al proponente.	
--	---	--	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

	fundamento en dichos mandatos. Así, el artículo 6 de la Carta Política señala expresamente que: "Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones". De lo antedicho se extracta el deber de los funcionarios públicos de desarrollar su actividad teniendo como asiento el ordenamiento jurídico, expresado en el citado principio, fortalecido en el artículo 121 de la Carta Magna, al señalar que: "(...) ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley". Ahora bien, la Ley 361 de 1997 y la Ley 1618 de 2013, se establecen mecanismos para integrar a las personas con alguna limitación, ofreciendo ventajas competitivas en los procesos de licitación pública para quienes vincule mediante contrato de trabajo a personas con discapacidad, como criterio de desempate de los pliegos de condiciones, aludiendo el carácter preferencial a la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina sean personas con discapacidad, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona,		
--	--	--	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

	que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual ai de la contratación. Así, de acuerdo a la calidad de funcionario público que exhibe el personal de la ANI, como sujeto estatal está atado al derecho de actuar siempre acatando lo establecido en las distintas categorías jurídicas; sin embargo, para el concurso de méritos de la referencia, se ha apartado de verificar que la vinculación de personal con discapacidad, se conserve durante la ejecución del contrato estatal, para lo cual solicita la aclaración a los Pliegos de Condiciones, mediante adenda y presentado por la ANI, respecto al personal con discapacidad vinculado por los demás contratistas y presentado para acceder a los beneficios en materia de licitación, estipulado por la Ley 1361 de 2009. RESPECTO A LA SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN EL SECOP, Primeramente es preciso señalar la existencia y aplicación del principio de buena fe erigido a rango constitucional, tanto en las actuaciones de los funcionarios públicos como de los particulares, cuya esencia se encuentra implícita en el régimen colombiano de contratación estatal, donde la conducta tanto del Estado como de los contratistas debe ser sometida a la buena fe. El fundamento constitucional de este principio lo		
--	---	--	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

	encontramos en el artículo 83 de la Constitución Política que reza: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de; la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas." Para el caso en comento, este principio coloca a los contratistas en la posición de acatar de forma obligatoria los criterios de lealtad y honestidad, con el propósito de garantizar la óptima ejecución del contrato que, a su vez, se concreta en su aplicación durante el periodo de celebración y ejecución del contrato. En otras palabras el principio de la buena fe, que obliga a la Administración Pública es extensivo a los particulares contratistas, quienes deben orientar sus actuaciones en la mutua confianza durante el proceso de celebración, ejecución y liquidación de los contratos, como principio integral del régimen de contratación estatal. NUMERAL 5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE. En los Pliegos de Condiciones se establece en su numeral 6: "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley 32 que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de		
--	---	--	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta" Sin embargo, de acuerdo con lo anterior, no es posible establecer el cumplimiento del artículo 24 de la ley 361 de 1197, por lo que se solicita a la Entidad establecer como realizará la verificación de este criterio de desempate para las firmas de que tiene contratos de Interventoría o de Obra adjudicados, debe demostrar que ha mantenido el personal en condiciones de discapacidad con el cual le fue adjudicado el Contrato, de lo contratarlo no podrían acceder a los desempates.		
3 8	GRUPO POSSO	2. Anexo N° 6 Se recomienda a la Entidad cambiar el Anexo N°6 en el cual los proponentes indiquen que se comprometen a contratar	El anexo N° 6 "COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL OBLIGATORIO" debe ser suscrito por el proponente, teniendo en cuenta que es este quien se hace	Jurídica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

	el personal a nombre de las firmas que conforman los consorcios o las uniones temporales, no como se indica en el formato: "Por medio de este documento, el suscrito, actuando en mi condición de representante de [nombre o razón social del proponente] (el "Proponente [insertar nombre del proponente]"), manifiesto la voluntad y compromiso irrevocable del Proponente [insertar nombre] que represento de vincular al "personal obligatorio" necesario para el desarrollo del Contrato de Consultoría en las condiciones y calidades descritas en el Pliego de Condiciones y sus anexos, en el evento en que el Proponente [insertar nombre] resulte Adjudicatario del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-017-2015 por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA con el objeto de contratar "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 10000078 OK DE 2010". Conjuntamente es de recalcar que el Anexo No. 6 del pliego de condiciones establece de manera expresa que el proponente se compromete a contratar el personal a nombre del Consorcio o Unión Temporal. Por otra parte, es importante que la Entidad informe como se verá reflejado dicha verificación en el Informe de	responsable del cumplimiento de cada una de las obligaciones que surgen del contrato de interventoría. En el caso de los consorcios y uniones temporales estos responden solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, en este sentido, y como se indicó, la Entidad debe garantizar el compromiso solidario de los integrantes de la estructura plural frente a esta obligación, siendo esta la finalidad perseguida con el anexo 6. En lo referente a los criterios de desempate contenidos en los numerales 4 y 5 del numeral 5.2 del pliego de condiciones, no es viable que la Entidad verifique directamente la condición de Mipyme de los proponentes, toda vez que el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 19 de 2012, establece: <i>"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los</i>	
--	---	---	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

	Evaluación, pues esta debe ser debidamente motivada y se debe dar conocimiento general a todos los participantes del proceso en pro del principio de transparencia Es de destacar, que al realizar esta verificación se debe tener en cuenta el factor de desempate: "La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio." Es importante que al realizar esta verificación se verifique realmente que las empresas si tienen la cantidad de personal contratado en el proyecto en ejecución o como proponentes individuales, pues se puede presentar el caso en el cual las empresas sobrepasen el nivel de personal contratado y ya no podrían estar cumpliendo con los parámetros exigidos por la ley.	<i>proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro".</i> De la disposición legal transcrita resulta claro que el documento a través del cual se debe verificar la calidad de Mipymes es el Registro Único de Proponentes, que es plena prueba de la información allí contenida.	
--	---	---	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

3	HMV			
9	INGENIEROS LTDA	La principal inquietud que hemos tenido siempre con los procesos de la ANI referente al ajuste del presupuesto oficial, cuando se refieren a un precio Global fijo, no sé si con el contrato de Rumichaca ya se haya resuelto la duda, si es así por favor comunicarlo, si no por favor preguntarle a la ANI lo siguiente. ▮ Favor confirmar si presupuesto Oficial de \$19.785.340.480 pesos será ajustado y este se irá incrementando o reducido anualmente en función del IPC. Esto en consecuencia a que se vuelve confuso cuando afirman que este presupuesto oficial se ha fijado en una suma única a un precio global fijo el cual debe atender todos los gastos para el cumplimiento del contrato. Pero en el literal (g) de la forma de pago se menciona que, debe ser actualizado mediante el cobro mensual con la variación del IPC: (g) Dado que el valor está expresado en pesos constantes de julio de 2015 y que debe ser actualizado mensualmente con la variación del índice de precios al consumidor, para el pago facturado por el interventor estos deben ser indexados conforme a la siguiente fórmula: $Cuota_{(n)} = Cuota_{(base \$ de julio de 2015)} \times \frac{IPC_{(n-1)}}{IPC_{(julio/2015)}}$ entendemos que cuando se habla de una suma global fija no tiene ningún tipo de ajustes,	Para responder la pregunta es necesario precisar que el monto al que se están refiriendo está expresado en términos constantes de Julio de 2015, por esta razón aun cuando en términos corrientes el monto cambia mes a mes al ser indexado conforme a la variación del IPC, en términos CONSTANTES la cifra siempre va a ser la misma. En síntesis, el monto 19.785.340.480 pesos de julio de 2015 nunca va a variar ya que para indexar siempre se tomará como base el IPC de julio de 2015 (122.31)	Financiera

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		pero si se tiene en cuenta la actualización descrita en el literal (g) de la forma de pago, al final del proyecto el costo del contrato puede ser superior o inferior de acuerdo al comportamiento del IPC. No obstante al final de este mismo literal expresa que: Sin perjuicio de lo anterior (literal (g) de la forma de pago), el valor total del contrato de Interventoría expresado en pesos de Julio de 2015, lo que da a entender que la actualización que se realiza con el IPC no me modifica el valor final del contrato.		
4 0	HMV INGENIEROS LTDA	Favor confirmar la dedicación de los subdirectores Financiero - Administrativo y Jurídico, ya que en el plan de Cargas no son consecuentes como se muestra a continuación: Personal Obligatorio y Cargas de Trabajo- Otros costos directos	Teniendo en cuenta que existe contradicción en la dedicación indicada, se realizó el ajuste correspondiente mediante adenda, publicada el día de hoy	Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

4 1	HMV INGENIEROS LTDA	Se solicita confirmar si los costos del PERSONAL ADMINISTRATIVO BASICO Y EL APOYO DE LOS ESPECIALISTAS van incluidos y están estimados dentro del componente <i>Operación y Mantenimiento de (SMR - VUP - RCH - BGA - CUC - EJA)</i> , ya que no se cuenta con otro componente para estos gastos.	Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial se encuentra estimado a precio global fijo por componente, el mismo incluye todos los costos directos e indirectos en los que incurra el interventor para la adecuada ejecución del objeto contractual, dentro de los cuales se encuentra incluido, entre otros, el equipo mínimo y en general todo el personal que requiera el interventor para el cumplimiento de sus obligaciones. En aras de claridad se modificó el formato 7 “Oferta económica”, mediante adenda, publicada el día de hoy	Técnica
4 2	HMV INGENIEROS LTDA	Favor confirmar si la Operación y Manteniendo inicia en el transcurso del año 1 (Mes 5 del Año 1) y no en el año 2 como se muestra en el plan de cargas, pues si se desarrolla como se describe en el plan de cargas el plazo resultaría 72 Meses y no 64 Meses, porque terminaría en el año 6, adicionalmente a esto la gestión administrativa de acuerdo al tiempo estimado de 64 meses para esta, terminaría en el mes 4 del año 6, resultando que no me cubriría toda la etapa de Operación y mantenimiento.	De conformidad con lo señalado en el numeral 6.4 del pliego de condiciones el plazo de ejecución del contrato de interventoría será el que resulte de la ejecución de cada uno de sus componentes. En la imagen No 1 se indica el presupuesto oficial estimado y el plazo de cada componente. En la imagen No. 2, se identifica que la operación y mantenimiento es de (60) meses, según la fecha prevista del primer componente relacionada con la obra en el aeropuerto Palonegro se estima iniciar el 15 noviembre de 2015, por consiguiente el plazo general es de 64 meses fundamentado en el plazo de Operación y mantenimiento (60) meses más (4) meses previstos desde (15/11/2015 al 15/03/2016) de las actividades correspondientes a la obra del indicada.	Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

Gestión Administrativa - (74% O&M - 19% SMR - 8% BUG - 8% CUC)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DEDICACIÓN PARTICIPACIÓN	TIEMPO (MESES)	40% S	40% C	40% B
Personal						
Personal Administrativo - Básico						
Director General de Interventoría	1	100%	60.0	100%	100%	100%
Subdirector Financiero y Administrativo	1	50%	60.0	100%	100%	100%
Subdirector Jurídico	1	50%	60.0	100%	100%	100%
Personal de apoyo	2	100%	60.0	100%	100%	100%
Asistente a la supervisión ANI (Ingeniero Civil)	1	100%	60.0	100%	100%	100%

Operación y Mantenimiento de (SMR - VUP - RCH - BGA - CUC - EJA)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DEDICACIÓN PARTICIPACIÓN	TIEMPO (MESES)	40% S	40% C	40% B
Personal						
Personal Directivo - Básico						
Subdirector operativo (Lado aire y lado tierra)	1	100%	60.0	100%	100%	100%
Subdirector de mantenimiento	1	100%	60.0	100%	100%	100%
Residente de Operación (lado aire y lado tierra)	4	100%	60.0	100%	100%	100%
Profesional Administrativo y Financiero	2	100%	60.0	100%	100%	100%
Residente de Mantenimiento	4	100%	60.0	100%	100%	100%
Residente SSTMA	2	100%	60.0	100%	100%	100%
Otros Costos Directos						

Imagen 1

Componente	Fecha de Inicio Estimada	Valor/Actividad
Operación y Mantenimiento de (SMR - VUP - RCH - BGA - CUC - EJA)	15/03/2016	\$14.653.635.356
Obra: Aeropuerto Simón Bolívar - Santa Marta	15/03/2016	\$2.019.003.104
Obra: Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga	15/11/2015	\$1.476.718.911
Obra: Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta	15/12/2015	\$1.635.983.109
Total		\$19.785.340.480

Imagen 2.

Componente	Fecha de Inicio Estimada	Valor/Actividad	Plazo en meses	Valor Mensual
1 Operación y Mantenimiento de (SMR - VUP - RCH - BGA - CUC - EJA)	15/03/2016	\$14.653.635.356	60	\$244.227.256

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

			<table><tr><td>2</td><td>Obra: Aeropuerto Simón Bolívar - Santa Marta</td><td>15/03/2016</td><td>\$2.019.003.104</td><td>22</td><td>\$91.772.868</td></tr><tr><td>3</td><td>Obra: Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga</td><td>15/11/2015</td><td>\$1.476.718.911</td><td>18</td><td>\$82.039.940</td></tr><tr><td>4</td><td>Obra: Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta</td><td>15/12/2015</td><td>\$1.635.983.109</td><td>20</td><td>\$81.799.155</td></tr><tr><td colspan="3">Total</td><td>\$19.785.340.480</td><td colspan="2"></td></tr></table>	2	Obra: Aeropuerto Simón Bolívar - Santa Marta	15/03/2016	\$2.019.003.104	22	\$91.772.868	3	Obra: Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga	15/11/2015	\$1.476.718.911	18	\$82.039.940	4	Obra: Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta	15/12/2015	\$1.635.983.109	20	\$81.799.155	Total			\$19.785.340.480			
2	Obra: Aeropuerto Simón Bolívar - Santa Marta	15/03/2016	\$2.019.003.104	22	\$91.772.868																							
3	Obra: Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga	15/11/2015	\$1.476.718.911	18	\$82.039.940																							
4	Obra: Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta	15/12/2015	\$1.635.983.109	20	\$81.799.155																							
Total			\$19.785.340.480																									
43	Carlos Julio Cuello	El presente escrito tiene como objeto solicitar a la Agencia Nacional de Infraestructura, en el término establecido en el cronograma de actividades publicado en el SECOP, estudiar la posibilidad de ampliar el plazo de cierre de entrega de propuestas. Además de estudiar la posibilidad modificar el numeral 6.8 relacionado con la experiencia específica exigida en el pliego de peticiones. La solicitud va encaminada a que la ANI modifique el porcentaje al que se hace referencia en el literal a) del numeral 6.8 el cual señala lo siguiente: Valor: El valor mínimo de cada contrato será del 5% por ciento del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresados en salarios mínimos mensuales legales vigente de 2013.	No se acoge la observación teniendo en cuenta que los plazos establecidos en el cronograma del proceso de selección se ajustan a los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015. En lo relacionado con el porcentaje de cada contrato para la acreditación de la experiencia específica, se aclara que el mismo se encuentra señalado en el literal g) del numeral 5.1.1 del pliego de condiciones, en el que se establece: “El valor mínimo de cada contrato será el cinco (5%) del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en SMMLV”, en este sentido resulta claro que la experiencia no se está solicitando en pesos de 2013, sino en relación con el presupuesto oficial el cual se encuentra establecido en SMMLV, este es, 2015.	Jurídica- Técnica																								

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		Más específicamente solicitamos de manera respetuosa, modificar el porcentaje señalado. Reducirlo a un 3%. Teniendo en cuenta que las actuales circunstancias el pliego reduce a un mínimo de consorcios a presentarse.	No se acoge la observación de reducir este porcentaje toda vez que se considera que el mismo se encuentra acorde a la naturaleza, cuantía y objeto del proceso.																															
4 4	SERVINC LTDA	Una vez revisado el pliego de condiciones del proceso del asunto, nos permitimos hacer la siguiente solicitud de aclaración: En el Numeral 1.15 Presupuesto Oficial Estimado se indica lo siguiente: El presupuesto oficial se encuentra conformado por los siguientes componentes: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Componente</th><th>Fecha de Inicio Estimada</th><th>Valor/Actividad</th><th>Plazo en meses</th><th>Valor Mensual</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 Operación y Mantenimiento de (SMR - VUP - RCH - BGA - CUC - EJA)</td><td>15/03/2016</td><td>\$14.653.635.356</td><td>60</td><td>\$244.227.256</td></tr> <tr> <td>2 Obra: Aeropuerto Simón Bolívar - Santa Marta</td><td>15/03/2016</td><td>\$2.019.003.104</td><td>22</td><td>\$91.772.868</td></tr> <tr> <td>3 Obra: Aeropuerto de Palonegro de Bucaramanga</td><td>15/11/2015</td><td>\$1.476.718.911</td><td>18</td><td>\$82.039.940</td></tr> <tr> <td>4 Obra: Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta</td><td>15/12/2015</td><td>\$1.635.983.109</td><td>20</td><td>\$81.799.155</td></tr> <tr> <td colspan="2">Total</td><td>\$19.785.340.480</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Componente	Fecha de Inicio Estimada	Valor/Actividad	Plazo en meses	Valor Mensual	1 Operación y Mantenimiento de (SMR - VUP - RCH - BGA - CUC - EJA)	15/03/2016	\$14.653.635.356	60	\$244.227.256	2 Obra: Aeropuerto Simón Bolívar - Santa Marta	15/03/2016	\$2.019.003.104	22	\$91.772.868	3 Obra: Aeropuerto de Palonegro de Bucaramanga	15/11/2015	\$1.476.718.911	18	\$82.039.940	4 Obra: Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta	15/12/2015	\$1.635.983.109	20	\$81.799.155	Total		\$19.785.340.480			Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial se encuentra estimado a precio global fijo por componente, el mismo incluye todos los costos directos e indirectos en los que incurra el interventor para la adecuada ejecución del objeto contractual, dentro de los cuales se encuentra incluido, entre otros, el equipo mínimo y en general todo el personal que requiera el interventor para el cumplimiento de sus obligaciones. En aras de claridad se modificó mediante adenda el Formato 7 "Oferta económica", publicada el día de hoy.	Técnica
Componente	Fecha de Inicio Estimada	Valor/Actividad	Plazo en meses	Valor Mensual																														
1 Operación y Mantenimiento de (SMR - VUP - RCH - BGA - CUC - EJA)	15/03/2016	\$14.653.635.356	60	\$244.227.256																														
2 Obra: Aeropuerto Simón Bolívar - Santa Marta	15/03/2016	\$2.019.003.104	22	\$91.772.868																														
3 Obra: Aeropuerto de Palonegro de Bucaramanga	15/11/2015	\$1.476.718.911	18	\$82.039.940																														
4 Obra: Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta	15/12/2015	\$1.635.983.109	20	\$81.799.155																														
Total		\$19.785.340.480																																

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		Sin embargo, con el Formato 7 Oferta Económica solicitan incluir el valor total de dos (2) Componentes adicionales que son: Gestión Administrativa - (74% O&M - 10% SMR - 8% BUG - 8% CUC) y Personal - Especialistas de Apoyo -- (74% O&M - 10% SMR - 8% BUG - 8% CUC), de los cuales la Entidad no indica ni en el pliego de condiciones definitivos, ni en la hoja de de datos, cual es el presupuesto establecido para estos 2 componentes, de cuyos valores no podemos superar en la elaboración de la oferta económica. Por lo tanto, le solicitamos a la Entidad que por favor nos aclare cuál es el presupuesto oficial del componente Gestión Administrativa - (74% O&M - 10% SMR - 8% BUG - 8% CUC) y del componente Personal - Especialistas de Apoyo -- (74% O&M - 10% SMR - 8% BUG - 8% CUC).		
4 5	GRUSAM AR INGENIE RIA Y CONSUL TING	Estimados Señores, Por medio del presente, GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING S.L. SUCURSAL EN COLOMBIA se permite solicitar el aumento del presupuesto oficial del proceso de referencia. El aumento de presupuesto se hace necesario debido a que las actividades a desarrollar requieren mayores recursos económicos a los establecidos en el Pliego de Condiciones	Su solicitud no procede, ya que el presupuesto contempla las variables de movilidad y manutención para atender las actividades contractuales en las ciudades que contemplan la red de aeropuertos de Nororient. Una vez revisada su observación, se aclara que el personal de especialistas tenidos en cuenta es el que se presenta en el Personal Obligatorio y Cargas de Trabajo y se procede a realizar la aclaración en cuanto al numeral del ANEXO 4 - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO	Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		ya que el contrato contempla un gran área de cobertura de la zona nororiental del país lo que conlleva la necesidad de movilidad y manutención para atender actividades los aeropuertos en los municipios de Santa Marta, Valledupar, Ríohacha, Bucaramanga, Cúcuta y Barranca bermeja. De igual forma, la partida para Especialistas debe ser revisada, ya que en primera instancia, en el Anexo 4. Metodología y Plan de Cargas de Trabajo se establece la necesidad de dos (2) Especialistas más que no han sido tenidos en cuenta en 5.5. Plan de Cargas, así como, la poca dedicación del 10% considerada para participación de especialistas debe ser mayor, tareas que son indispensables para un correcto desarrollo de los trabajos de interventoría en los seis aeropuertos.	Numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal relacionado con los Especialistas.	
4 6	GRUSAM AR INGENIE RIA Y CONSUL TING	Por medio de la presente, GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING S.L. SUCURSAL EN COLOMBIA se permite solicitar aumento de plazo de cierre del proceso de referencia.	No se acoge la observación teniendo en cuenta que los plazos establecidos en el cronograma del proceso de selección se encuentran de conformidad con lo señalado en las normas legales vigentes.	Jurídica - Técnica
4 7	CANO JIMÉNEZ	Concurso de méritos No. VJ-VGC-CM-017-2015 que tiene por objeto "Seleccionar mediante concurso de méritos abierto la contratación de la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, ambiental, social y predial del contrato de Concesión No. 10000078 Ok de 2010"	El punto 6 del numeral 5.2 del pliego de condiciones corresponde a una transcripción de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. En el literal c) de la Nota 2 del numeral 5.2 del pliego de condiciones se explica la forma en la que se calculará este porcentaje en los siguientes términos:	Jurídica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		Numeral 5.2, del literal c) Mipyme nacional, se debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculara respecto del valor total de la experiencia general y especifica solicitada en el pliego de condiciones. Numeral 6, de los criterios de desempate, si la oferta es presentada de su nomina esta condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y APORTAR MINIMO EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA OFERTA. De acuerdo a lo anterior solicito respetuosamente aclarar si para el criterio de desempate del discapacitado debemos APORTAR MINIMO EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA OFERTA.?? o si se debe acreditar como el valor total de la experiencia general y especifica solicitada en el pliego de condiciones?	“Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6, en cuanto el integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia general y especifica solicitada en el pliego de condiciones. En consecuencia, si el integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada”.	
48	Engineering consultancy group	Aunque estamos un poco fuera de tiempo para hacer preguntas al proceso, solicito de su colaboración toda vez que el formato económico tiene 6 sub capítulos, pero en el anexo 10 solo se establecen los topes para cuatro de ellos. Económica:	Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial se encuentra estimado a precio global fijo por componente, el mismo incluye todos los costos directos e indirectos en los que incurra el interventor para la adecuada ejecución del objeto contractual, dentro de los cuales se encuentra incluido, entre otros, el equipo mínimo y en general todo el personal que requiera el interventor para el cumplimiento de sus obligaciones.	Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

	"Gestión Administrativa - (74% O&M - 10% SMR - 8% BUG - 8% CUC) (64 MESES)" "Operación y Mantenimiento de (SMR - VUP - RCH - BGA - CUC - EJA) (60 MESES)" "Obra: Aeropuerto Simón Bolívar - Santa Marta (22 MESES)" "Obra: Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga (18 MESES)" "Obra: Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta (20 MESES)" "Personal - Especialistas de Apoyo -- (74% O&M - 10% SMR - 8% BUG - 8% CUC) (60 MESES)" Anexo 10:	En aras de claridad se modificó el Formato 7 "Oferta económica", mediante adenda publicada el día de hoy.	
--	---	--	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		<table><tr><th>Actividad</th><th>Fecha de Inicio Estimada</th><th>Valor/Actividad</th></tr><tr><td>Operación y Mantenimiento de (SMR - VUP - RCH - BGA - CUC - EJA)</td><td>15/03/2016</td><td>\$14.663.636.366</td></tr><tr><td>Obra: Aeropuerto Simón Bolívar - Santa María</td><td>15/03/2016</td><td>\$2.019.003.104</td></tr><tr><td>Obra: Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga</td><td>15/11/2015</td><td>\$1.476.718.511</td></tr><tr><td>Obra: Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta</td><td>15/12/2015</td><td>\$1.636.983.109</td></tr><tr><td colspan="2">Total</td><td>\$19.795.340.480</td></tr></table>	Actividad	Fecha de Inicio Estimada	Valor/Actividad	Operación y Mantenimiento de (SMR - VUP - RCH - BGA - CUC - EJA)	15/03/2016	\$14.663.636.366	Obra: Aeropuerto Simón Bolívar - Santa María	15/03/2016	\$2.019.003.104	Obra: Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga	15/11/2015	\$1.476.718.511	Obra: Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta	15/12/2015	\$1.636.983.109	Total		\$19.795.340.480		
Actividad	Fecha de Inicio Estimada	Valor/Actividad																				
Operación y Mantenimiento de (SMR - VUP - RCH - BGA - CUC - EJA)	15/03/2016	\$14.663.636.366																				
Obra: Aeropuerto Simón Bolívar - Santa María	15/03/2016	\$2.019.003.104																				
Obra: Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga	15/11/2015	\$1.476.718.511																				
Obra: Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta	15/12/2015	\$1.636.983.109																				
Total		\$19.795.340.480																				